Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2022

CUT: 167547-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0276-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 03 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 14.10.2021, mediante el cual mediante el cual la empresa COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., con RUC N° 20514608041 a través de su apoderado el señor RUBÉN ROJAS MANRIQUE, identificado con D.N.I. N° 09763181, señalando domicilio en la Av. Manuel Olguín N° 375, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, solicita prórroga de la vigencia de la autorización de uso de agua subterránea con fines de exploración minera del Proyecto de Exploración Minera "Palma", contenida en la Resolución Directoral N°984-2020-ANA-AAA-CF de fecha 04.11.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 12) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica (…);

Que, el artículo 62° de la pre citada Ley, dispone que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 03/03/2022

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) **13.** A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente".

Que, el artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444" señala: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8AEF78D2

Firmado digitalmente por HUACHANI MAYTA Pantalion FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2022

Que, en atención a la solicitud formulada por la empresa COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., a través de su a través de su apoderado el señor RUBÉN ROJAS MANRIQUE, sobre prórroga de la vigencia de la Resolución Directoral N°108-2021-ANA-AAA-CF de fecha 12.02.2021 sobre prórroga de la vigencia de la autorización de uso de agua subterránea con fines de exploración minera del Proyecto de Exploración Minera "Palma", contenida en la Resolución Directoral N°984-2020-ANA-AAA-CF de fecha 04.11.2020; se tiene que el trámite de su solicitud fue observado, requiriéndole que justifique técnicamente su solicitud de ampliación de plazo del uso de agua subterránea; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, según Carta N° 0807-2021-ANA-AAA.CF de fecha 13.12.2021;

Que, la Oficina de trámite Documentario y Archivo de la Autoridad Administrativa del Agua cañete Fortaleza, emite la Constancia Nº035-2021-ANA-AAA.CF-CRH con fecha 23.02.2020, donde se da cuenta que la notificación de la Carta N° 0807-2021-ANA-AAA.CF de fecha 13.12.2021, se realizó con fecha 17.12.2021; habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento al levantamiento de observaciones;

Que, al respecto, atendiendo que el trámite de la solicitud se encuentra totalmente paralizado por más de 30 días, se tiene que el presente procedimiento administrativo ha caído en abandono, supuesto de hecho que se encuentra previsto en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444, en consecuencia, se debe disponer su archivamiento;

Que, estando al mérito del Informe Legal Nº077-2022-ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA de fecha 01.03.2022, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar el **ABANDONO** del presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., con RUC N° 20514608041, sobre prórroga de la vigencia de la autorización de uso de agua subterránea con fines de exploración minera del Proyecto de Exploración Minera "Palma", contenida en la Resolución Directoral N°984-2020-ANA-AAA-CF de fecha 04.11.2020.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 03/03/2022

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., con RUC N° 20514608041 y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Javier P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8AEF78D2